C/2024/7267

3.12.2024

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11717 – SUMITOMO / EEW HOLDING / EEW OFFSHORE WIND EU HOLDING)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2024/7267)

1. El 26 de noviembre de 2024, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Sumitomo Corporation («Sumitomo», Japón).

— DiScho Vermögensverwaltung GmbH & Co. KG, anteriormente EEW Holding GmbH & Co. KG («EEW Holding», Alemania). EEW Holding es actualmente propietaria al 100 % de EEW Offshore Wind EU Holding, que posee las acciones de: i) EEW Special Pipe Constructions GmbH («SPC»), ii) AWS Schäfer Technologie GmbH («AWS»), iii) EEW Management Services GmbH («MS») y iv) EEW Offshore Wind Holding Komplementär GmbH («EEW Komplementär»). En lo sucesivo, se hará referencia a EEW Offshore Wind EU Holding junto con SPC, AWS, MS y EEW Komplementär como el «Objetivo».

Sumitomo y EEW Holding adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad del Objetivo. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— Sumitomo es una sociedad de comercio e inversión a escala mundial. Se dedica al comercio y la inversión en una serie de actividades empresariales en Japón y en todo el mundo, como el acero, la automoción, el transporte y la construcción de sistemas, el desarrollo urbano diverso, los medios de comunicación y digitales, el estilo de vida, los recursos minerales, las soluciones químicas y la transformación energética.

— EEW Holding es una sociedad alemana de gestión de activos. Se dedica, a través del Objetivo, a la producción tanto de los monopilotes utilizados en los parques eólicos como de la maquinaria para producir o transformar los tubos (incluidos los monopilotes).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre la tramitación simplificada de determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11717 – SUMITOMO / EEW HOLDING / EEW OFFSHORE WIND EU HOLDING

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË